

**A LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS**

**Nº de autos: P.O. 1516/09**

Dña. Laura Fernández-Mijares Sánchez, Procuradora de los Tribunales, en nombre de la Universidad de Oviedo, cuya representación ya tiene debidamente acreditada en los mencionados autos, respetuosamente,

**DICE:**

Que recibido el proceso a prueba, con el plazo de quince días para proposición, esta parte formula la siguiente:

**ÚNICA.- DOCUMENTAL.-**

Consistente en:

1. La obrante en autos y en el expediente administrativo.
2. Copia del Protocolo al Convenio Marco de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo para la traducción asturiano/castellano de los escritos y documentos que se presenten en el Registro General o en los Registros Auxiliares de la Universidad de Oviedo, que se adjunta.

En su virtud,

**SUPLICA:**

Se tenga por presentado este escrito, por formulados los precedentes medios de prueba, sean admitidos y se acuerde lo pertinente para su práctica en el momento oportuno.

Es justicia que pide en Oviedo, a 17 de febrero de 2010.

  
Lda.: Pilar Bou Sepúlveda

  
Proc. Laura Fernández-Mijares Sánchez

PROTOCOLO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA LA TRADUCCIÓN ASTURIANO/CASTELLANO DE LOS ESCRITOS Y DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN EN EL REGISTRO GENERAL O EN LOS REGISTROS AUXILIARES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Reunidos en Oviedo a 18 de junio de 2009.

De una parte, la Ilma. Sra. doña Mercedes Álvarez González, Consejera de Cultura y Turismo del Principado de Asturias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, designada para suscribir el presente Protocolo al Convenio Marco de Colaboración con la Universidad de Oviedo en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de junio de 2009.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Decreto 36/2008, de 30 de Abril, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 del Decreto 733/2003, del Principado de Asturias, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Ambos intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente con plena capacidad jurídica para suscribir el presente Protocolo, inscrito en el vigente Convenio Marco de colaboración entre ambas instituciones, al amparo de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el artículo 2.2 j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y los artículos 9, 51 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 233/2003, de 28 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el 17 de diciembre, en relación con lo dispuesto en la Cláusula Segunda, apartados 1) y 2) del Convenio Marco de Colaboración entre el Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo, suscrito el 23 de septiembre de 1996 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el 14 de octubre de 1996.

EXPONEN:

1. Que, de acuerdo con el Decreto 123/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, corresponde a esta Consejería, a través de su Dirección General de Política Lingüística, "la planificación, ejecución, coordinación con otras administraciones, control y evaluación de los programas necesarios para el desarrollo de una política lingüística que garantice y normalice socialmente el uso del habla asturiano, así como su protección, promoción y difusión".

II. Que, según lo previsto en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del Bable/Asturiano, en su artículo 7, la Administración del Principado de Asturias dispondrá de un órgano de traducción oficial asturiano/castellano, entre cuyas funciones se consigna la realización de las traducciones asturiano/castellano requeridas por los órganos consultivos y asesores, entre los que se cuenta la Universidad de Oviedo (artículo 16).

III. Que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2009 (Boletín Oficial del Principado de Asturias del 21), por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias y Organismos y Entes Públicos, se crea una Unidad de Traducción bajo la dependencia de la Dirección General de Política Lingüística.

IV. Que es del interés de la Universidad de Oviedo avanzar en la admisión de escritos y documentos en asturiano, que se presenten en los Registros de la Universidad de Oviedo, razón por la cual pretende, con la firma de este protocolo, establecer un mecanismo de colaboración en materia de traducción de documentación asturiano/castellano, para prestar un servicio público más responsable y eficiente.

V. Que el presente Protocolo se ampara en el Convenio Marco suscrito entre el Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo en fecha 23 de septiembre de 1996 (BOPA de 14 de octubre), cuya cláusula primera establece que su objetivo principal es facilitar la colaboración permanente entre ambas instituciones en materias de carácter académico, científico y cultural de interés para la sociedad asturiana y, específicamente, en la realización de proyectos, estudios o informes, generales o sectoriales, así como proporcionar a la sociedad asturiana, en los sectores que así lo precisen, servicios adecuados de información, documentación y apoyo.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo al Convenio Marco de Colaboración que se registró por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA.- Objeto.-

Constituye objeto del presente Protocolo establecer el marco y las condiciones en las que se desarrolla la colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo para la realización, a través de la Unidad de Traducción de la Administración del Principado, de la traducción al castellano de los escritos y documentos que la Universidad de Oviedo reciba en asturiano o bable, así como otras traducciones o consultas en esta materia que ambas instituciones pudieren acordar.

UNIDAD DE OVIEDO  
Es copia compulsada y conforme con el  
documento original.

Oviedo, - 5 FEB. 2010

EL FUNCIONARIO

## SEGUNDA.- Realización de los trabajos.-

La Universidad de Oviedo remitirá a la Consejería de Cultura y Turismo, a través del departamento o unidad administrativa que aquella designe, todos los escritos y documentos recibidos en asturiano/bable en el Registro General o en los Registros Auxiliares de la Universidad de Oviedo.

## TERCERA.- Obligaciones del Principado de Asturias.-

El Principado de Asturias, a través de la Unidad de traducción de la Dirección General de Política Lingüística, se compromete a realizar y validar las traducciones al castellano que le sean requeridas por la Universidad.

La información contenida en los escritos y documentos traducidos tendrá la consideración de confidencial, comprometiéndose el Principado de Asturias a guardar la máxima reserva y secreto respecto a dicha información, siendo responsable de las reclamaciones, daños y perjuicios que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Así mismo, se compromete a cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## CUARTA.- Obligaciones de la Universidad de Oviedo.-

Durante el ejercicio 2009, la colaboración entre el Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo, a los efectos del presente protocolo, será gratuita. El compromiso adquirido por la Dirección General de Política Lingüística no implica la necesidad de recursos económicos adicionales a los que ya dispone dicha Dirección General para el periodo de vigencia del convenio. Esto no obstante, la Universidad de Oviedo se compromete a asumir el coste económico que, en su caso, pudiera derivarse de las traducciones cuando su frecuencia, volumen o complejidad así lo requiera y será determinado por ambas partes en las "addendas" del presente Protocolo o en las prórrogas.

## QUINTA.- Comisión de Seguimiento -

Para el seguimiento del Protocolo y la resolución de posibles controversias se establece una comisión paritaria, que estará integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Universidad de Oviedo y otros dos en representación del Principado de Asturias.

UNIVERSIDAD OF OVIEDO  
Es copia autorizada y conforme con el  
documento original

Oviedo, -5 FEB. 2010

EL FUNCIONARIO

**SEXTA.- Vigencia.-**

El presente Protocolo estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009, y podrá prorrogarse de forma anual mediante prórroga expresa con addenda en la que se expliciten las características anuales del mismo (por ej. su gratuidad o no).

El Protocolo se resolverá por finalización del período estipulado para su vigencia, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses.

**SEPTIMA.- Jurisdicción competente.-**

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa. Las controversias sobre interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la comisión de seguimiento se sustanciarán ante la Jurisdicción contencioso administrativa.

El presente protocolo se firma "ad referendum" y de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 19 de julio de 2001 (BOPA núm. 189-14 de agosto de 2001), deberá ser tramitado ulteriormente por los órganos competentes.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman el presente Protocolo por triplicado en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Por el Principado de Asturias,  
La Consejera de Cultura y Turismo

Mercades Álvarez González

Por la Universidad de Oviedo,  
El Rector

Vicente Górriz Santamaría

UNIVERSIDAD DE OVIEDO  
Es copia compulsada y conforme con el  
documento original

Oviedo, - 5 FEB. 2010

EL FUNCIONARIO